**NOTA DNCP/DNC/N°** 25.598 **/ 2017**

**Asunción,** 09 **de octubre de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE COSER PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CORTE Y CONFECCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.199 ID N° 333.557.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Carmen del Paraná**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que en el ítem 15 del anexo B de la carta de invitación estándar aprobado por Resolución DNCP N°2264/2017, se sugiere que se establezcan como mínimo 30 días más para la garantía de mantenimiento de la oferta.
2. Se consulta a la convocante si lo establecido en el ítem 18 inc d del anexo B, corresponde a criterios de evaluación para valorar la capacidad técnica.
3. Se recuerda a la convocante que en el Anexo E ítem V se deben incorporar los documentos complementarios que se solicitan a los posibles oferentes para realizar la evaluación de sus ofertas.
4. Se solicita a la convocante, que en la sección DDLC indique la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Fátima Estigarribia**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Encargada de Despacho de C. de Control**

**Lincy Lucena**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/FE